

1118-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas del veintiséis de setiembre de dos mil diecinueve.-

Acreditaciones en la estructura del cantón LEÓN CORTES CASTRO, provincia de SAN JOSÉ, por el partido FUERZAS UNIDAS PARA EL CAMBIO en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante resolución n° 1076-DRPP-2019 de las once horas con cuarenta y ocho minutos del diecisiete de setiembre de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Fuerzas Unidas para el Cambio que, estaba pendiente de designación tres delegados territoriales, debido a que en asamblea de fecha treinta y uno de agosto del año en curso se nombraron cuatro personas como delegadas territoriales y solo habían tres puestos vacantes.

En escrito de fecha diecisiete de setiembre del año en curso, presentado el dieciocho del mismo mes y año en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, por el señor Fernando Castillo Villanueva, presidente del Comité Ejecutivo Superior de la agrupación política supra citada, mediante el cual solicita se acredite a los señores Ana Virginia Meza Rojas, cédula 108880919; Ramón Otilio Campos Amador, cédula de identidad 104001473; y a la señora Patricia Elena Badilla Monge, cédula de identidad 107390449; nombramientos que son procedente según lo solicitado por esta dependencia en el auto 1076-DRPP-2019 de previa cita.

En consecuencia, la estructura del cantón de León Cortés Castro, de la provincia de San José, del partido Fuerzas Unidas para el Cambio quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	108040873	RONALD ARTURO CASTRO ROMERO
SECRETARIO PROPIETARIO	111320098	LUPITA DE LOS ANGELES CASTRO ROMERO
TESORERO PROPIETARIO	104001473	RAMON OTILIO CAMPOS AMADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	109330465	ALEXANDER CAMPOS CASTILLO
SECRETARIO SUPLENTE	104580441	MAYELA MARÍA MEZA ROJAS
TESORERO SUPLENTE	305010235	DIANGO ENRIQUE HIDALGO GAMBOA

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	304200050	RITA DE LOS ANGELES NAVARRO GRANADOS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	111320098	LUPITA DE LOS ANGELES CASTRO ROMERO
TERRITORIAL	108040873	RONALD ARTURO CASTRO ROMERO
TERRITORIAL	104001473	RAMON OTILIA CAMPOS AMADOR
TERRITORIAL	107390449	PATRICIA ELENA BADILLA MONGE
TERRITORIAL	108880919	ANA VIRGINIA MEZA ROJAS

Observación: Con relación a la solicitud que hace el partido en el que indica que se le ha hecho imposible conseguir la carta de renuncia de la señora Lupita de Los Ángeles Castro Romero, toda vez que se trasladó vivir a la zona de Río Frío, y por ende se reconsidere nombrar en su lugar a la señora Ana Virginia Meza Rojas, me permito indicarle que dicha solicitud no puede ser atendida por esta Dependencia, toda vez que no existe manifestación alguna de la señora Castro Romero de dimitir a los puestos en los cuales fue designada y acreditada, al respecto en reiterada jurisprudencia el Tribunal ha manifestado: "Ciertamente, el gestionante tiene derecho a la libre desafiliación partidaria (artículo 53 inciso a) del Código Electoral); no obstante, como se indicó, esa desvinculación (asociación política negativa) debe cumplir ciertos requisitos y el primero de ellos, se insiste, es que el señor (...) presente su misiva de renuncia en el (...) para luego darle eficacia jurídica a lo que dispone el numeral 56 del Código Electoral en cuanto a la integración de los órganos internos de la agrupación política y las modificaciones acordadas." (ver resolución n.º 7063-E3-2018 de las trece horas con treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho); por lo que, hasta tanto no sea presentada la carta de renuncia de la señora Castro López, no es posible acreditar a la señora Ana Virginia Meza Rojas como secretaria propietaria y a la señora Mayela María Meza Rojas, como delegada territorial

Referente a los cargos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del periodo, sea hasta el siete de noviembre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/msqa

C: Expediente N° 154-2014, Partido Fuerzas Unidas para el Cambio.

Ref.: 13456 - 2019